

Esta Dirección General ha resuelto:

1. Autorizar a «Iberdrola Generación, Sociedad Anónima Unipersonal» la instalación de una central hidroeléctrica denominada «Millares II», en el río Júcar, de acuerdo con la concesión de aprovechamiento hidroeléctrico otorgada por la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Medio Ambiente de 13 de junio de 2001.

2. Aprobar el proyecto de ejecución de dicha central, que está constituida por dos grupos de eje vertical, compuesto de una turbina «Francis» y un alternador síncrono de 37,5 MVA de potencia, cada uno.

Características de los equipos principales:

Turbinas: Las turbinas son de tipo «Francis», de eje vertical.

Sus principales características son las siguientes:

Número de grupos: Dos.

Potencia nominal: 30.820 kW.

Potencia máxima normal: 33.698 kW.

Caudal máximo: 28,4 m³/segundo.

Velocidad nominal: 428,57 r.p.m.

Velocidad de embalsamiento: 798 r.p.m.

Alternadores: Los alternadores serán síncronos, trifásicos, de eje vertical, rotor con polos salientes y devanado en estrella, proyectados para trabajar con el neutro aislado o puesto a tierra.

Las principales características de los alternadores son las siguientes:

Número de unidades: Dos.

Tipo: Síncrono, trifásico, vertical, polos salientes.

Potencia aparente normal: 35,3 MVA.

Potencia aparente máxima: 37,5 MVA.

Velocidad nominal: 428,57 r.p.m.

Velocidad de embalsamiento: 810 r.p.m.

Tensión nominal: 13.800 ± 5 por 100 kV.

Factor de potencia: 0,95.

Frecuencia: 50 Hz.

La central se completa con:

Sistema de distribución a 138 kV.

Sistema de baja tensión.

Grupo electrógeno.

Sistema de control y protección.

Sistema de refrigeración.

Sistema de detección de incendios.

Transformadores: Cada grupo de la central alimentará un transformador trifásico de 37,5 MVA, de potencia máxima, el cual elevará la tensión desde el valor de generación (13,8 kV), al de conexión a la red (138 kV).

Los transformadores tienen las siguientes características:

Número de unidades: Dos.

Instalación: Intemperie.

Servicio: Continuo.

Aislamiento: Aceite.

Número de fases: Tres.

Frecuencia nominal: 50 Hz.

Método de refrigeración: ONAN/ONAF.

Potencia nominal en servicio continuo ONAF: 35,3 MVA.

Potencia nominal en servicio continuo ONAN: 28,2 MVA.

Sobrepotencia ONAF: 37,5 MVA.

Tensión nominal B.T. (primario): 13,8 kV.

Tensión nominal A.T. (secundario): 138 ± 2,5 por 100 ± 5 por 100 kV.

Grupo de conexión: YNd11.

Tensión de cortocircuito en tanto por cien del nominal: 12.

Calentamiento medio en el cobre: 65 °.

Calentamiento del aceite de la tapa superior: 60 °.

Calentamiento del punto más caliente del cobre: 75 °.

Esta aprobación se concede según lo dispuesto en el Real Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, con las condiciones especiales siguientes:

1. La instalación se realizará con arreglo al «Proyecto de ejecución del aprovechamiento hidroeléctrico del salto de Millares II en el río Júcar», suscrito por el Ingeniero industrial Balbino López

Araguas, visado por su Colegio profesional el 3 de enero de 2000.

2. Una vez ejecutado el proyecto se presentará la correspondiente solicitud de acta de puesta en servicio ante el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno de Valencia. A dicha solicitud se acompañará un certificado final de obra suscrito por técnico facultativo competente, en el que conste que la instalación se ha realizado de acuerdo con las especificaciones contenidas en el proyecto de ejecución aprobado, así como con las prescripciones de la reglamentación técnica aplicable a la materia.

3. El acta de puesta en servicio se extenderá por la Delegación del Gobierno en Valencia, Área de Industria y Energía, en el plazo máximo de un mes desde la finalización de las pruebas de puesta en servicio, previas las comprobaciones técnicas que se consideren oportunas. Previamente, la citada Dependencia de Industria y Energía, a petición del titular de la instalación, podrá extender acta de puesta en servicio para pruebas de la misma.

4. El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.

5. El Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno de Valencia comprobará si en la ejecución de las obras se cumplen las condiciones impuestas por los vigentes reglamentos. Durante el periodo de construcción tendrá la vigilancia e inspección de las obras.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Secretario de Estado de Economía, Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 13 de marzo de 2002.—La Directora general de Política Energética y Minas, Carmen Becerril.—10.752.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Resolución de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo para citación. Levantamiento actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por el expediente AT-6.881 para la construcción de LAT (24 kV). Túneles «Duesos» y «Moris» y enlace Pumarín, en el término municipal de Caravia.

Por Resolución de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, de fecha 18 de marzo de 2002, se autoriza la instalación, se aprueba el proyecto y se declara la utilidad pública de la LAT (24 kV). Túneles «Duesos» y «Moris» y enlace Pumarín (expediente AT-6.881).

La declaración de utilidad pública, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 54 de la Ley 54/97, del Sector Eléctrico, lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación, a los efectos del Artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, esta Consejería de Industria, Comercio y Turismo ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados, en las dependencias del Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el Artículo 52, apartado 2, de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, llevar a cabo el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación.

Los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar de peritos o de un notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de las actas previas a la ocupación tendrá lugar en las dependencias de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Caravia el día 19 de abril próximo, a las horas y con los propietarios afectados que a continuación se indican:

Propietario: Don Gerardo Aparicio Ramos. Fincas: 2 y 5. Hora: Las nueve treinta.

Propietario: «Luminosos Alex, Sociedad Anónima». Finsa: 7. Hora: Las diez.

Propietaria: Doña Carmen Menéndez Manjón. Finsa: 9. Hora: Las diez quince.

Propietario: Don Abelardo Artidiello Ponga. Finsa: 10. Hora: Las diez treinta.

Propietario: Don Herminio Crespo Pando. Finsa: 12. Hora: Las once treinta.

Propietario: «Don José Manuel Sánchez Bueno y Hros., Sociedad Limitada». Finsa: 13. Hora: Las once cuarenta y cinco.

Propietaria: Doña Ana Oliva Rodríguez Menéndez. Finsa: 17. Hora: Las doce.

El orden de levantamiento se comunicará a los interesados mediante la oportuna cédula de citación.

En el expediente expropiatorio, asumirá la condición de beneficiaria «Hidrocampantábico Distribución Eléctrica, S. A. U.».

Oviedo, 26 de marzo de 2002.—El Jefe del Servicio de Autorizaciones Energéticas, Fermín Corte Díaz.—11.435.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

Resolución emitida por la Dirección General de Industria de la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico del Gobierno de Cantabria por la que se otorga autorización administrativa y se declara la utilidad pública de la instalación denominada «línea de media tensión derivación a CTI «Jocla», correspondiente a la E.R. en Nestares» que se tramita con el expediente AT 7/01-A.

Resolución autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica de alta tensión expediente AT 7/01-A. La empresa «Electra de Viesgo I, Sociedad Anónima», con domicilio social en la calle Medio, 12, Santander, ha solicitado ante la Dirección General de Industria de la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico, la autorización administrativa y la declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica siguiente: «línea de media tensión derivación a CTI «Jocla», correspondiente a la E.R. en Nestares», barrios: Puente, Jocla, Heras, Casona y San Salvador. En cumplimiento de los trámites que establecen los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), normativa que resulta de aplicación supletoria, la solicitud mencionada ha sido sometida a un periodo de información pública, mediante el anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 148, de 1 de agosto de 2001; en el «Boletín Oficial del Estado» número 189, de 8 de agosto de 2001, y en el periódico «Alerta», de 9 de julio de 2001. Paralelamente al trámite de información pública se ha practicado la notificación individual a los titulares afectados, para que puedan formular las alegaciones procedentes; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144 del mencionado Real Decreto 1955/2000, se ha notificado a los Ayuntamientos de Hermandad de Campoo de Suso y de Campoo

de Enmedio. Dentro del plazo otorgado ha presentado alegaciones don Tomás Quevedo del Río, que manifiesta no estar de acuerdo con el trazado de la línea que le afecta, solicitando una variación del trazado de la misma. Respecto de dichas alegaciones y la contestación emitida por la beneficiaria, se deduce que dicha variación afectaría a terceros, a lo que podría añadirse que además no consta su conformidad; por tanto la misma no es atendible. Cumplidos los trámites administrativos establecidos en la Ley 54/1997, y en el título VII del Real Decreto 1955/2000, ya citados; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas de legal y vigente aplicación;

Visto que de acuerdo con lo que dispone el Real Decreto 1903/1996, de 2 de agosto, y el Decreto 99/1996, de 26 de septiembre, la competencia para autorizar instalaciones eléctricas provinciales corresponde a la Dirección General de Industria;

Visto el informe favorable del Servicio de Energía, resuelvo:

Primero.—Autorizar a la empresa «Electra de Viesgo I, Sociedad Anónima» la instalación eléctrica «línea de media tensión derivación a CTI «Jocla», correspondiente a la E.R. en Nestares», barrios: Puente, Jocla, Heras, Casona y San Salvador, con las características técnicas siguientes:

Línea eléctrica de media tensión:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 568 metros.

Conductor: LA-56.

Sección: 54,6 mm².

Apoyos metálicos: 5.

Origen: LMT a CT «Traída Aguas».

Final: CTI «Jocla».

Situación: Términos municipales de Hermandad de Campoo de Suso y de Campoo de Enmedio.

Segundo.—Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, conforme a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados de los propietarios con los que el solicitante no ha llegado a un acuerdo e implicará su urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico del Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santander, 25 de febrero de 2002.—El Director general de Industria, Pedro Obregón Cagigas.—10.669.

Resolución emitida por la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico de la Dirección General de Industria del Gobierno de Cantabria por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica denominada LMT de enlace Beranga-Castillo que se tramita con el expediente AT 205/01.

Resolución autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica de alta tensión expediente AT 205/01. La empresa «Electra de Viesgo I, Sociedad Anónima», con domicilio social en la calle Medio, 12, Santander, ha solicitado ante la Dirección General de Industria de la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico, la autorización administrativa y la declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica siguiente: «LMT

de enlace Beranga-Castillo». En cumplimiento de los trámites que establecen los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), normativa que resulta de aplicación supletoria, la solicitud mencionada ha sido sometida a un periodo de información pública, mediante el anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 185, de 24 de septiembre de 2001; en el «Boletín Oficial del Estado» número 274, de 15 de noviembre de 2001, y en el periódico «Alerta», de 24 de septiembre de 2001. Paralelamente al trámite de información pública se ha practicado la notificación individual a los titulares afectados, para que puedan formular las alegaciones procedentes; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144 del mencionado Real Decreto 1955/2000, se ha notificado a los Ayuntamientos de Arnuero y Meruelo. Durante el periodo de información pública no se han formulado alegaciones. Cumplidos los trámites administrativos establecidos en la Ley 54/1997 y en el título VII del Real Decreto 1955/2000, ya citados; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas de legal y vigente aplicación;

Visto que de acuerdo con lo que dispone el Real Decreto 1903/1996, de 2 de agosto, y el Decreto 99/1996, de 26 de septiembre, la competencia para autorizar instalaciones eléctricas provinciales corresponde a la Dirección General de Industria;

Visto el informe favorable del Servicio de Energía, resuelvo:

Primero.—Autorizar a la empresa «Electra de Viesgo I, Sociedad Anónima» la instalación eléctrica «LMT de enlace Beranga-Castillo», con las características técnicas siguientes:

Línea eléctrica de media tensión:

Tensión: 20 KV (aunque inicialmente funcionará a 12 KV).

Longitud: 1.182,50 metros.

Conductor: Tipo LA-110.

Sección: 116,2 milímetros cuadrados.

Apoyos metálicos: 11.

Origen: LMT al CTI de Noval.

Final: LMT al CTI de Viloña.

Situación: Términos municipales de Meruelo y Arnuero.

Segundo.—Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, conforme a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, que llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados de los propietarios con los que el solicitante no ha llegado a un acuerdo e implicará su urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico del Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santander, 24 de enero de 2002.—El Director general de Industria, Pedro Obregón Cagigas.—10.667.

Resolución emitida por la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico de la Dirección General de Industria del Gobierno de Cantabria por la que se autoriza la instalación eléctrica denominada línea de media tensión al centro de transformación «Cubarquío» que se tramita con el expediente AT 38/01-A.

Resolución autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica de alta tensión expediente AT 38/01-A. La empresa «Electra de Viesgo I, Sociedad

Anónima», con domicilio social en la calle Medio, 12, Santander, ha solicitado ante la Dirección General de Industria de la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico, la autorización administrativa y la declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica siguiente: «Línea de media tensión al centro de transformación «Cubarquío»». En cumplimiento de los trámites que establecen los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), normativa que resulta de aplicación supletoria, la solicitud mencionada ha sido sometida a un periodo de información pública, mediante el anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 94, de 17 de mayo de 2001; en el «Boletín Oficial del Estado» número 161, de 6 de julio de 2001, y en el periódico «Alerta», de 15 de mayo de 2001. Paralelamente al trámite de información pública se ha practicado la notificación individual a los titulares afectados, para que puedan formular las alegaciones procedentes; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144 del mencionado Real Decreto 1955/2000, se ha notificado al Ayuntamiento de Vega de Pas. Dentro del plazo otorgado ha presentado alegaciones don Ricardo Pellón Pelayo, que manifiesta no estar de acuerdo con el trazado de la línea que le afecta, solicitando una variación del trazado de la línea. Sobre la cuestión planteada ha de indicarse que la variación no se plasma sobre ningún plano, ni se aporta la conformidad de los nuevos afectados, por tanto, no es atendible ya que supondría la inclusión de terceros ajenos a este expediente, por ende no incursos en el mismo; que a su vez podrían alegar en el mismo sentido. Cumplidos los trámites administrativos establecidos en la Ley 54/1997, y en el título VII del Real Decreto 1955/2000, ya citados; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas de legal y vigente aplicación;

Visto que de acuerdo con lo que dispone el Real Decreto 1903/1996, de 2 de agosto, y el Decreto 99/1996, de 26 de septiembre, la competencia para autorizar instalaciones eléctricas provinciales corresponde a la Dirección General de Industria;

Visto el informe favorable del Servicio de Energía, resuelvo:

Primero.—Autorizar a la empresa «Electra de Viesgo I, Sociedad Anónima» la instalación eléctrica «Línea de media tensión al centro de transformación «Cubarquío»», con las características técnicas siguientes:

Línea eléctrica de media tensión:

Tensión: 20 kV, aunque inicialmente funcionará a 12 kV.

Longitud: 3.404 metros.

Conductor: Tipo LA-56.

Apoyos metálicos: 18.

Origen: apoyo número 1 de la línea aérea derivación CTI «Cubarquío», propiedad de «Electra de Viesgo I, Sociedad Anónima».

Final: CTI «Cubarquío».

Segundo.—Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, conforme a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados de los propietarios con los que el solicitante no ha llegado a un acuerdo e implicará su urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico del Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,